

Memorando Nro. IESS-PG-2015-0711-M

Quito, 13 de marzo de 2015

PARA: Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky
Director General Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ASUNTO: Difusión de la Circular Nro. SNAP-SGE-2015-000001-C.

De mi consideración:

En atención al memorando IESS-DNGD-0120-M de 19 de enero de 2015, con el que el abogado Juan Andrés Romero Torres, Director Nacional de Gestión Documental, difunde a través de las Autoridades de la Institución a nivel nacional, la Circular SNAP-SGE-2015-000001-C de 16 de enero de 2015, en la que constan las Disposiciones Obligatorias contenidas en el Acuerdo Ministerial 149, relacionadas con el Sistema de Gestión Documental, manifiesto lo siguiente:

La Constitución de la República en sus Arts. 52 y 53 preceptúa que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a obtener una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características; el Art. 66 en su numeral 25, reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características; y, el Art. 314 establece que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

El Decreto Ejecutivo 149 de 20 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento 146 de 18 de diciembre de 2013, en su Art. 1 señala: *“La implementación del gobierno electrónico en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, que consiste en el uso de tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades del gobierno y empresas privadas a fin de mejorar la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos, promover la interacción con las empresas privadas, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y servicios gubernamentales eficientes y eficaces y coadyuvar con la transparencia, participación y colaboración ciudadana”*; el Art. 13 determina entre otras, las siguientes prohibiciones:

- a) Exigir requisitos que no estén contemplados en el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Exigir la presentación de documentación o información que conste en los archivos o registros de la misma institución que los solicita, salvo los casos expresamente establecidos por la ley;
- c) Exigir la presentación de requisitos que implique duplicación de una misma información, salvo los casos expresamente establecidos por la ley;”.

El Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución C.D. 473 de 6 de noviembre de 2014, depuró los actos normativos dictados por el Consejo Superior, Comisión Interventora y Consejo Directivo; y, en su Art. 3, expresa: *“Se derogan los actos, decisiones y resoluciones expedidas por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que a la fecha son inaplicables y por lo mismo deben ser depuradas del ordenamiento jurídico del IESS ...”*; entre otras la Resolución C.D. 239 de 20 de enero de 2009, relativa a los procedimientos para contratación, cuyo Art. 34 contemplaba la presentación de varios documentos, entre otros, el certificado de no constar como actor o demandado en la Institución.

Memorando Nro. IESS-PG-2015-0711-M

Quito, 13 de marzo de 2015

Por lo expuesto, con sustento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría General considera improcedente requerir el certificado de no tener litigios con el IESS en los trámites administrativos institucionales, particular que agradeceré disponer se difunda para su conocimiento y cumplimiento a nivel nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Antonio Arellano Recalde
PROCURADOR GENERAL, ENCARGADO

Referencias:

- IESS-DNGD-2015-0120-M

Anexos:

- IESS-CDPRES-2015-0039-E.pdf

Copia:

Sr. Ing. Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivos

mq/fd